



**MAGDALENA**  
La fuerza del cambio



# GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Noviembre 6 de 2020

Edición No. 8.160

## GABINETE

<b>JOSÉ HUMBERTO TORRES</b>	Secretario del Interior
<b>YURANI SILVA MÉNDEZ</b>	Secretaria de Despacho
<b>MILENIS GONZÁLEZ JIMÉNEZ</b>	Secretaria General
<b>JULIO SALAS BURGOS</b>	Secretario de Salud
<b>LUIS GUILLERMO RUBIO</b>	Secretario de Educación
<b>RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ</b>	Secretario de Infraestructura
<b>CARLOS BONILLA</b>	Secretario de Desarrollo Económico
<b>CRISPÍN PAVAJEAU</b>	Jefe Of. Asesora Jurídica
<b>AURA HERRERA MARTÍNEZ</b>	Jefe Of. Asesora Comunicaciones
<b>MARIO SANJUANELO DURÁN</b>	Jefe de Oficina Control Interno

**CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR**  
Gobernador

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-438-1144  
Código Postal: 470004  
[www.magdalena.gov.co](http://www.magdalena.gov.co)  
[contactenos@magdalena.gov.co](mailto:contactenos@magdalena.gov.co)



- 1. DECRETO No.0335 DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2020 “ POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE ESTIMULOS FINANCIEROS PARA EL TURISMO CULTURAL Y DE NATURALEZA DE REACTIVACIÓN EMPRESARIAL POST COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**



**MAGDALENA**  
La fuerza del cambio



DECRETO Nro. 0335 DE 06 NOV. 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FINANCIEROS  
PARA EL TURISMO CULTURAL Y DE NATURALEZA DE REACTIVACIÓN  
EMPRESARIAL POST COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

**GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**

100-26

**EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA ENCARGADO DE FUNCIONES DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305, numerales 1 y 8 de la Constitución Política de Colombia, la Ordenanza No. 0105 del 27 de julio de 2020, y

#### CONSIDERANDO

Que el preámbulo de la Constitución Política, establece que este acto político jurídico, tiene el fin de “(...) fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, **económico y social justo**, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana (...)”.  
(Negrillas fuera del texto original)

Que el artículo 209 de la Carta Magna, consagra que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...”

Que, de acuerdo con el Artículo 1 de la Ley 300 de 1996 - la Ley General de Turismo, el turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social. Como industria que es, las tasas aplicables a los prestadores de servicios turísticos en materia impositiva, serán las que correspondan a la actividad industrial o comercial si le es más favorable. El Estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo nacional.

Que la Ley General de Turismo, reconoció al turismo, como actividad prioritaria para el desarrollo económico del país y estableció los objetivos de política hacia su competitividad y sostenibilidad, dada la potencialidad que este sector tiene para el país. La misma norma identificó modalidades de turismo relacionadas con el aprovechamiento del patrimonio cultural, tales como: el etnoturismo, el turismo metropolitano y el ecoturismo, las cuales son prioritarias para su fomento debiendo ser promovidas mediante programas y herramientas de coordinación institucional y transectorial<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Política de turismo cultural: Identidad y desarrollo competitivo del patrimonio. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo  
Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-438-1144  
Código Postal: 470004  
www.magdalena.gov.co  
contactenos@magdalena.gov.co



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

1



DECRETO Nro. 0335 DE 06 NOV. 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FINANCIEROS PARA EL TURISMO CULTURAL Y DE NATURALEZA DE REACTIVACIÓN EMPRESARIAL POST COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**

**GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**

100-26

Que el artículo 1 de la Ley 1558 de 2012, establece que el fomento, el desarrollo y la promoción del sector turístico, deben alcanzarse a través de los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, resguardando el desarrollo sostenible (...).”

Que el artículo 2° de la Ley 1834 de 2017, establece que las industrias creativas comprenderán de forma genérica, pero sin limitarse a, los sectores editoriales, audiovisuales, de artes visuales, de artes escénicas y espectáculos, de turismo y patrimonio cultural material e inmaterial.

Que el artículo 3° de la misma ley, establece que el Gobierno nacional tomará las medidas necesarias para que las industrias creativas nacionales sean exaltadas, promocionadas, incentivadas, protegidas y reconocidas.

Que, la Política Pública de Turismo Sostenible, es un reflejo del carácter transversal de la agenda de sostenibilidad en el país y tiene como objetivo lograr “un equilibrio entre el desarrollo productivo y la conservación del ambiente que potencie nuevas economías y asegure los recursos naturales para nuestras futuras generaciones” (DNP, 2019, pp. 118).

Que de acuerdo con el documento descrito en el párrafo anterior, “es necesario que los gobiernos locales consideren sus principales valores y retos ambientales en sus planes de desarrollo para el sector. (...) Esto implica que construyan los marcos jurídicos apropiados para el crecimiento responsable del turismo y el manejo integral de sus impactos ambientales, incluyendo el desarrollo y la aplicación de estructuras de incentivos, impuestos y sanciones que fomenten prácticas sostenibles por parte del sector privado, los viajeros y las comunidades (UNEP & UNWTO, 2012)”<sup>2</sup>.

Que según el Plan Sectorial de Turismo 2018-2022 (PST) “Turismo: El propósito que nos une” busca fomentar el desarrollo sostenible del país y de las regiones, y constituirse en una apuesta viable para fortalecer la competitividad del sector y la equidad como pilar fundamental del PND.

Que, el mismo Plan Sectorial de turismo, tiene como estrategia “la implementación de estímulos a la demanda y a la oferta turística”.

Que, según la Política de turismo cultural, “no existen condiciones adecuadas ni incentivos suficientes para el aprovechamiento del capital natural en la propuesta de valor agregado de la actividad turística”

Ministerio de Cultura  
<sup>2</sup> <https://www.mincit.gov.co/minturismo/calidad-y-desarrollo-sostenible/politicas-del-sector-turismo/politica-de-turismo-sostenible/documento-de-politica-politica-de-turismo-sostenib.aspx>  
Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona  
PBX: 5-438-1144  
Código Postal: 470004  
[www.magdalena.gov.co](http://www.magdalena.gov.co)  
[contactenos@magdalena.gov.co](mailto:contactenos@magdalena.gov.co)



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober

2



**MAGDALENA**  
La fuerza del cambio



DECRETO Nro. 0335 DE 06 NOV. 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FINANCIEROS PARA EL TURISMO CULTURAL Y DE NATURALEZA DE REACTIVACIÓN EMPRESARIAL POST COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**

**GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**

100-26

Que, la Política anteriormente señalada, establece que *"la cultura se reconoce como fuerza articuladora de los modelos de propiedad colectiva de territorio que puede convertirse -a mediano plazo- en una estrategia de conservación de la biodiversidad y uso sostenible de los recursos en el marco del respeto de los principios de igualdad, identidad y autonomía cultural de las comunidades afrocolombianas e indígenas"*<sup>3</sup>.

Que el "Plan Decenal de Cultura consagra la estrecha relación entre el turismo natural y cultural, la diversidad y las culturas vivas y los principios generales para el manejo adecuado de este turismo cultural en el país. Para tal efecto, señala la importancia de fomentar el turismo cultural bajo un marco de respeto por las identidades y las memorias"<sup>4</sup>.

Que el turismo es un motor de crecimiento socioeconómico y de desarrollo mundial, el cual debe ser incluido como prioridad en las políticas nacionales y territoriales.

Que el Departamento del Magdalena tiene suficientes e invaluable elementos para desarrollarse de forma próspera, por su privilegiada ubicación geográfica y sus inmensas riquezas naturales, culturales e históricas que le confieren un estatus único en el mundo.

Que no obstante lo anterior, el Magdalena hoy atraviesa por una crisis socioeconómica, que ha sido aún más visible con la propagación del Virus SARS COV2 (COVID-19) y su impacto negativo en la economía mundial, nacional y regional, que ha afectado en mayor medida al sector del turismo.

Que el pasado 11 de marzo, la OMS declaró el COVID-19 como pandemia debido a la velocidad de propagación y escapamiento de transmisión del virus. En consecuencia, invitó a los países a emprender acciones para reducir el riesgo de contagio, siendo el aislamiento social el mecanismo más efectivo para proteger la vida y salud de las personas. En consecuencia y acogiendo esta recomendación, Colombia, a través del Ministerio de Salud y Protección Social, declaró estado de emergencia sanitaria en todo el país para facilitar el aislamiento social y activar medidas que garanticen la contención del virus.

Que el Gobierno departamental implementó múltiples medidas de atención de la emergencia, entre las que se encuentran entrega de mercados populares solidarios y agua potable, suministro de elementos de protección personal, dotación y adecuación de hospitales, auxilios valor de matrículas estudiantiles, entre otras acciones.

<sup>3</sup> Política de turismo cultural: Identidad y desarrollo competitivo del patrimonio. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Ministerio de Cultura

<sup>4</sup> Política de turismo cultural: Identidad y desarrollo competitivo del patrimonio. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Ministerio de Cultura





**MAGDALENA**  
La fuerza del cambio



DECRETO Nro. 0335 DE 06 NOV. 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FINANCIEROS PARA EL TURISMO CULTURAL Y DE NATURALEZA DE REACTIVACIÓN EMPRESARIAL POST COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**

**GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**

100-26

Que debido a la coyuntura ocasionada por la propagación del coronavirus en el país, uno de los sectores empresariales más afectados es el turístico, ya que, debido a la cuarentena o aislamiento obligatorio decretado por las autoridades nacionales, departamentales y locales, muchos restaurantes, hoteles y demás establecimientos turísticos y comerciales cesaron sus actividades.

Que diferentes establecimientos turísticos han cerrado sus puertas, generando pérdidas millonarias por la inactividad del gremio turístico, el cual hoy se encuentra en riesgo.

Que de acuerdo con los monitoreos de impacto económico 2.211 empresas del Departamento, han tenido que cerrar de manera indefinida, ocasionando con ello la pérdida de al menos 3.403 empleos, lo que representa el 7% del empleo formal del ente territorial.<sup>5</sup>

Que más de 35.314<sup>6</sup> personas, que se encuentran vinculadas al sector turístico en empleos directos, indirectos e inducido, se encuentran en riesgo inminente, y 595 empresas del sector del turismo han cerrado sus puertas.

Que más del 94,5% de los establecimientos turísticos suspendieron sus actividades desde el inicio de la cuarentena<sup>7</sup> y 1.200 establecimientos y negocios gastronómicos se están viendo afectados en la ciudad de Santa Marta, y aseguraron que sus ventas han sufrido una caída entre el 80 y 90%.<sup>8</sup>

Que a raíz del cierre de los establecimientos de alojamiento por la pandemia COVID-19, el personal de mantenimiento, aseo, jardinería y vigilancia, resultaron afectados (más de 3 mil personas aproximadamente).<sup>9</sup>

Que es necesario apoyar al emprendimiento en el sector turístico del departamento del Magdalena, a fin de impulsar su oferta y el fortalecimiento de líneas de negocios que han sido afectadas por los impactos negativos provocados por la pandemia.

Que el Plan de Desarrollo Magdalena Renace 2020 – 2023, como estrategia de reactivación de la economía, contempla una iniciativa de estímulos para el turismo cultural y de naturaleza, con el cual se puede apoyar técnica y financieramente proyectos que desarrollen el sector, contribuyendo significativamente en los niveles de generación de empleo del Departamento.

Que el programa de estímulos debe garantizar la participación democrática, la igualdad de oportunidades y la transparencia en la selección de los proyectos

<sup>5</sup> Boletín N° 3 Cámara de Comercio de Santa Marta

<sup>6</sup> Documento Índice de Competitividad Turística Regional de Colombia – CPTUR, 2020 - COTELCO

<sup>7</sup> <https://cptur.org/ICTRC/departamentos#magdalena>

<sup>8</sup> <https://www.hoydiariodelmagdalena.com.co/archivos/347301>

<sup>9</sup> Informe COTELCO 2020

Carrera 1C No 16-15 Palacio Tayrona

PBX: 5-438-1144

Código Postal: 470004

[www.magdalena.gov.co](http://www.magdalena.gov.co)

[contactenos@magdalena.gov.co](mailto:contactenos@magdalena.gov.co)



@Gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@MagdalenaGober



**MAGDALENA**  
La fuerza del cambio



DECRETO Nro. 0335 DE 06 NOV. 2020

100-26

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FINANCIEROS PARA EL TURISMO CULTURAL Y DE NATURALEZA DE REACTIVACIÓN EMPRESARIAL POST COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**

**GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**

beneficiados, en concordancia con el Plan de Desarrollo "Magdalena Renace" 2020-2023.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN:** Créase el "PROGRAMA DE ESTÍMULOS FINANCIEROS PARA EL TURISMO CULTURAL Y DE NATURALEZA DE REACTIVACIÓN EMPRESARIAL POST COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

**ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVO:** El PROGRAMA DE ESTÍMULOS FINANCIEROS PARA EL TURISMO CULTURAL Y DE NATURALEZA DE REACTIVACIÓN EMPRESARIAL POST COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, tiene como objetivo reactivar, fomentar, fortalecer, estimular e incentivar el sector turístico del Departamento del Magdalena.

**ARTÍCULO TERCERO. FINALIDAD:** El propósito general del presente Decreto, es estructurar y reglamentar el *PROGRAMA DE ESTÍMULOS FINANCIEROS PARA EL TURISMO CULTURAL Y DE NATURALEZA DE REACTIVACIÓN EMPRESARIAL POST COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA*, el cual tendrá como beneficiarios a prestadores de servicios turísticos y agentes culturales asociados a la cadena de valor del turismo en el departamento del Magdalena.

**ARTÍCULO CUARTO. RECEPCION DE PROPUESTAS Y SELECCIÓN:** Los beneficiarios serán escogidos a través de un procedimiento de selección detallado en un Portafolio de Convocatoria, documento que será expedido y/o modificado por la Jefe de la Oficina de Turismo.

**Parágrafo 1.** El Portafolio de la Convocatoria contendrá el cronograma, presupuesto, condiciones, categorías de participación y demás aspectos necesarios para la realización del procedimiento.

**Parágrafo 2.** El procedimiento de evaluación contará con la participación de pares expertos con experiencia en el sector del turismo, elegidos por la Jefe de la Oficina de Turismo.

**Parágrafo 3.** El Departamento del Magdalena, recibirá las propuestas en la presente anualidad una vez sea aperturado el procedimiento de selección a través de una Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. RECURSOS:** Los recursos que se destinen para el PROGRAMA, serán apropiados según la disponibilidad para cada una de las convocatorias que realice esta entidad territorial.





**MAGDALENA**  
La fuerza del cambio



DECRETO Nro. 0335 DE 06 NOV. 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FINANCIEROS PARA EL TURISMO CULTURAL Y DE NATURALEZA DE REACTIVACIÓN EMPRESARIAL POST COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**

J00-26

**GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA**

**ARTICULO SEXTO. VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los 06 NOV. 2020

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ**  
Secretario de Infraestructura Encargado de Funciones del Gobernador del Departamento del Magdalena

REVISÓ: CRISPIN PAVAJEAU VILLAZÓN  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

PROYECTÓ: ALEJANDRA MARU MOLINARES  
Jefe Oficina de Turismo Departamental

